



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



1

CAPITAL sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá DC, publicó el 11 de marzo de 2024 la siguiente convocatoria pública:

CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2024

OBJETO: Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión en el marco de los proyectos financiados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyendo el Plan de Inversión 2024 y demás necesidades de Canal Capital.

De conformidad con el cronograma de la convocatoria, se estableció para el día 13 de marzo de 2024 la realización de la audiencia de socialización de las condiciones y términos establecidos en el proyecto de pliego. Se recibieron a través de la plataforma SECOP II, y dentro del plazo establecido en el cronograma (13/03/2024 hasta las 05:00 pm), las observaciones al proyecto del pliego de condiciones a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

**Remitente: UNION TEMPORAL ASENEG RECRUITING COLOMBIA – SECOP II
13/03/2024 11:53:30 AM**

Observación N° 1

Solicitamos a la entidad nos indique si es posible participar en el presente proceso; con la figura de unión temporal, contemplando que uno de los asociados que pertenece al grupo empresarial no cuenta con el permiso de temporalidad otorgado ante el ministerio de trabajo, ya que la compañía tiene como actividad outsourcing de talento humano (reclutamiento, selección, administración y pago de nómina); por otra parte el otro asociado la cual se encuentra en situación de control como se evidencia en la cámara de comercio, si cuenta con el permiso con vigente con póliza.

Respuesta observación No. 1:

En el entendido de que en su pregunta se señala que uno de los asociados a una unión temporal no cuenta con el permiso de temporalidad del Ministerio de Trabajo, se precisa: La autorización del Ministerio de Trabajo prevista en el Decreto 4369 de 2006 es requisito jurídico habilitante en este proceso, pues el objeto de la contratación así lo impone (recuérdese que no es posible que un agente sin dicha autorización preste servicios como empresa de servicios temporales). Así las cosas, en vista de que las uniones temporales y los consorcios no constituyen en sí mismos personas jurídicas distintas de los integrantes, es la capacidad jurídica de sus integrantes la que apalanca la posibilidad de que estas figuras jurídicas se consideren habilitadas para prestar los servicios a contratar. En ese orden, no es posible admitir una unión temporal ni mucho menos un consorcio, en cuya conformación se incluya un integrante sin la autorización del Ministerio de Trabajo para operar como empresa de servicios temporales y en consecuencia, sin la capacidad jurídica requerida para ejecutar el contrato.

Observación N° 2

Dado que en el pliego de condiciones en el ítem 4.3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE NOTA 1. En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal deje de acreditar experiencia. Todos los integrantes del proponente plural deben



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



2

acreditar experiencia. Requerimos que la entidad tenga en cuenta que en el Decreto 1082 de 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 Información para inscripción, renovación o actualización. "2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándose con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes." Dado a esto la empresa; RECRUITING COLOMBIA constituida el 14 de septiembre de 2022; cuenta con situación de control y/o grupo empresarial bajo la compañía ASESORIAS SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.S – ASENEG registrado en la cámara de comercio de la firma y de acuerdo a la ley se pueda acreditar la experiencia de sus accionistas (ASENEG: Suministro de personal en misión) y participar en este proceso sin ser inhabilitado, bajo la figura de unión temporal: ASENEG & RECRUITING COLOMBIA.

Respuesta observación No. 2:

Con base en la respuesta dada a la observación 1, no es posible que la empresa RECRUITING COLOMBIA participe como integrante de la unión temporal por no contar con la habilitación para la provisión de servicios temporales.

Observación N° 3

Indicar por favor que cargos requieren EPPS y cada cuanto se deben entregar.

Respuesta observación No. 3:

Los cargos que requieren EPPS son los siguientes:

PRODUCTOR EVENTOS 1

PRODUCTOR EVENTOS 2

ASISTENTE DE PRODUCCIÓN 1

ASISTENTE DE PRODUCCIÓN 2

CÁMARA 1

CÁMARA 2

CÁMARA 3

DIRECTOR DE CÁMARAS 1

DIRECTOR DE CÁMARAS 2

DIRECTOR DE CÁMARAS 2

CAMAROGRAFO 1 #1

CAMAROGRAFO 2 #1

CAMAROGRAFO 3 #1

CAMARÓGRAFO 4 #2

CAMAROGRAFO 5 #2

CAMARÓGRAFO 6 #2

CAMARÓGRAFO 7 #2

CAMARÓGRAFO 8 #3

CAMARÓGRAFO 9 #3



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



3

CAMARÓGRAFO 10 #3
CAMARÓGRAFO - OPERADOR GRUA
CAMARÓGRAFO - OPERADOR GRUA
ASISTENTE GENERAL 1
ASISTENTE GENERAL 2
ASISTENTE GENERAL 3
ASISTENTE GENERAL 4
ASISTENTE GENERAL 5
ASISTENTE GENERAL 6
ASISTENTE GENERAL 7
ASISTENTE GENERAL 8
CONDUCTOR ASISTENTE 1
CONDUCTOR ASISTENTE 2
OPERADOR DE VTR 1
OPERADOR DE VTR 2
OPERADOR DE VTR 3
OPERADOR DE VIDEO 1
OPERADOR DE VIDEO 2
OPERADOR DE VIDEO 3
SONIDISTA 1
SONIDISTA 2
SONIDISTA 3
ASISTENTE DE SONIDO 1
ASISTENTE DE SONIDO 2
ASISTENTE DE SONIDO 3
GENERADOR DE CARACTERES 1
GENERADOR DE CARACTERES 2
GENERADOR DE CARACTERES 2
OPERADOR EQUIPOS DE TRANSMISIÓN 1
OPERADOR EQUIPOS DE TRANSMISIÓN 2
OPERADOR EQUIPOS DE TRANSMISIÓN 3
DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA
LUMINOTÉCNICO 1
LUMINOTÉCNICO 1
ASISTENTE DE LUCES 1
ASISTENTE DE LUCES 2

Se deben entregar durante los primeros 15 días posteriores a la formalización de cada uno de los contratos que requieren EPP.

Observación N° 4

Solicitamos a la entidad nos especifique cuál será la dotación para el personal en misión o si se puede evaluar para el presente proceso la entrega de un bono de dotación en los tiempos establecidos por ley.

Respuesta observación No. 4:

La dotación a la que se hace referencia es la estipulada en La Ley 70 de 1988, "por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público"



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



4

La entrega de un bono de dotación en los tiempos establecidos por ley cumple la obligación referenciada en los pliegos de la presente convocatoria.

Observación N° 5

Solicitamos a la entidad nos indique si se hará migración de personal o se realizará búsqueda de los perfiles requeridos.

Respuesta observación No. 5:

Capital solicitará a la EST realizar vinculación del personal que considere necesario para la operación de su actividad misional, el cual puede provenir de distintos tipos de vinculación actual.

Observación N° 6

En caso de hacer la migración de algún funcionario, ¿si algún candidato no pasa los estudios de seguridad o proceso de selección, se debe realizar el reemplazo del funcionario?

Respuesta observación No. 6:

Para el presente proceso no se solicitarán estudios de seguridad, en caso que algún candidato no cumpla con los requisitos exigidos en el Anexo 14, se solicitará la vinculación de otro trabajador.

Observación N° 7

Requieren estudios de seguridad para el personal en misión, de ser así por favor confirmar cuáles serán y si serán facturables más el AIU.

Respuesta observación No. 7:

Para el presente proceso no se solicitaran estudios de seguridad.

Observación N° 8

Solicitamos a la entidad nos aclare que si los ausentismos (incapacidades, licencias) no reintegrados por terceros son facturables.

Respuesta observación No. 8:

No, es responsabilidad del empleador adelantar las gestiones en la forma y tiempo oportunos para que los terceros reintegren los cobros de licencias e incapacidades.

En caso que los terceros no reintegren estos valores, los mismos serán asumidos por la EST y no serán facturables a Canal Capital.

Observación N° 9

Solicitamos a la entidad que nos aclare; bajo la figura de unión temporal cuál sería el porcentaje de participación por cada oferente de la unión.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



5

Respuesta observación No. 9:

No existe un lineamiento desde Canal Capital en cuanto a la composición de la participación en uniones temporales, lo cual es de entera libertad por parte de los proponentes, siempre que las empresas que lo integren tengan la capacidad jurídica requerida. Ahora bien, el pliego de condiciones señala en el numeral 4.1.5. que: "...La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%)...".

Observación N° 10

De acuerdo con los perfiles suministrados solicitamos que sea indicado cuál será el horario de trabajo de los funcionarios, adicional a esto se manejaran horas extras, dominicales en este caso como se manejaran el pago y el tiempo adicionales como se manejaran en la facturación.

Respuesta observación No. 10:

Canal Capital dentro de sus modelos de producción maneja diferentes modalidades de turnos y horarios de trabajo dependiendo de las necesidades específicas de los proyectos a ejecutar.

Los turnos y horarios están sujetos al estricto cumplimiento de los límites definidos por el código sustantivo del trabajo, en los eventos en que se causen novedades de nómina como horas extras, dominicales y las demás contempladas por la ley, las mismas serán sujetas de facturación adicional y el costo será asumido por Canal Capital

Observación N° 11

En caso de presentarse novedades tales como horas extras, recargos, comisiones, bonificaciones entre otras facturará más el porcentaje de AIU.

Respuesta observacion No. 11:

Sí. En los eventos en que se causen novedades de nómina como horas extras, dominicales y las demás contempladas por la ley, las mismas serán sujetas de facturación adicional y el costo será asumido por Canal Capital.

Observación N° 12

Qué perfiles requieren el certificado de alturas.

Respuesta observación No. 12:

Los perfiles que requieren certificado de trabajo en alturas son:

CAMAROGRAFO 1 #1
CAMAROGRAFO 2 #1
CAMAROGRAFO 3 #1
CAMARÓGRAFO 4 #2
CAMAROGRAFO 5 #2
CAMARÓGRAFO 6 #2



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



6

CAMARÓGRAFO 7 #2
CAMARÓGRAFO 8 #3
CAMARÓGRAFO 9 #3
CAMARÓGRAFO 10 #3
CAMARÓGRAFO - OPERADOR GRUA
CAMARÓGRAFO - OPERADOR GRUA
ASISTENTE GENERAL 1
ASISTENTE GENERAL 2
ASISTENTE GENERAL 3
ASISTENTE GENERAL 4
ASISTENTE GENERAL 5
ASISTENTE GENERAL 6
ASISTENTE GENERAL 7
ASISTENTE GENERAL 8
CONDUCTOR ASISTENTE 1
CONDUCTOR ASISTENTE 2
ASISTENTE DE SONIDO 1
ASISTENTE DE SONIDO 2
ASISTENTE DE SONIDO 3
OPERADOR EQUIPOS DE TRANSMISIÓN 1
OPERADOR EQUIPOS DE TRANSMISIÓN 2
OPERADOR EQUIPOS DE TRANSMISIÓN 3
DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA
LUMINOTÉCNICO 1
LUMINOTÉCNICO 1
ASISTENTE DE LUCES 1
ASISTENTE DE LUCES 2

Observación N° 13

Solicitan pruebas psicotécnicas específicas por cada perfil.

Respuesta observación No. 13:

No.

Observación N° 14

Solicitamos a la entidad nos indique cómo se manejarán los fuentes laborales y si se manejará responsabilidad solidaria.

Respuesta observación No. 14:

En los casos de fuentes y estabilidad laboral reforzada que existan o lleguen a presentarse CAPITAL actuará conforme a lo estipulado en la ley como empresa contratante y usuaria.

Observación N° 15

Por favor informar cual es el nivel de riesgos de los cargos por ARL.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



7

Respuesta observación No. 15:

Los trabajadores en misión contratados se encuentran clasificados en niveles de riesgo laboral 2, 3 y 4 según el cargo a desempeñar.

Observación N° 16

Por favor indicar cuál será la fecha de inicio y la fecha final del contrato.

Respuesta observación No. 16:

Se estima como fecha inicial de ejecución contractual el 14 de abril de 2024 y el plazo del contrato es de 6 meses posterior al cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Observación N° 17

Agradecemos que nos indiquen si en el anexo de perfiles el valor del salario, ítem de honorarios 2024 está incluido con todas las prestaciones sociales de ley.

Respuesta observación No. 17:

Sí, dentro del ítem honorarios vienen contempladas todas las prestaciones sociales.

Observación N° 18

Por favor indicar cual es la cantidad de personas por cargo.

Respuesta observación No. 18:

En el ANEXO 1 PERFILES Y CARGOS se discrimina el total de personas proyectadas y cargos a contratar.

Observación N° 19

Por favor aclarar a que hace referencia en el anexo de perfiles, los siguientes ítems hacienda 2024, plan de inversión 2024 resolución 076 y extras e imprevistos.

Respuesta observación No. 19:

Las referencias mencionadas en el ANEXO 1 PERFILES Y CARGOS de hacienda 2024 y plan de inversión 2024 resolución 076 corresponde a las fuentes de financiación por la cuales se facturan la ejecución contractual.

La referencia de extras e imprevistos corresponde a una provisión presupuestal para el pago de novedades de nómina como horas extras, dominicales, festivos y nocturnas.

Remitente: ELECCIÓN TEMPORAL EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. – SECOP II 13/03/2024 12:02:54 PM

Observación No. 1:



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



8

Agradezco nos indique la manera en la que se debe diligenciar la oferta económica, es decir se indica que se debe ofertar en base al % AIU, pero en el SECOP el acápite es para poner un valor en pesos colombianos.

Respuesta observación No. 1:

En todos los Procesos de Contratación gestionados por SECOP II como parte de la sección de "Cuestionario" se debe incluir la oferta económica. Esta información la encuentra requerida en preguntas de tipo "Listas de precios" que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación.

En esta pregunta tipo "Lista de precios", la Entidad Estatal le indica cómo debe presentar su oferta económica, tenga en cuenta que, debe diligenciar esta información de acuerdo con las indicaciones dadas por la Entidad Estatal, para este proceso CP-01-2024 se solicita que en el campo "Precio unitario" usted diligencie el porcentaje de administración de personal ofertado (AIU) del que trata el numeral 5.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA - MENOR PORCENTAJE DE AIU (MÁXIMO 65,75 PUNTOS) de la conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, no es necesario que agregue el carácter especial de % ya que se está indicando que el valor allí indicado corresponde al porcentaje ofertado.

Remitente: ACCION DEL CAUCA SAS – SECOP II 13/03/2024 2:33:52PM

Observación N° 1

¿A qué se refieren con contrato tipo bolsa?

Respuesta observación No. 1:

Los contratos tipo bolsa son aquellos en los que se define un presupuesto oficial, el cual se va agotando conforme se van solicitando los bienes y/o servicios objeto del mismo.

Observación N° 2

Para efectos del contrato de suministro de personal en misión nos permitimos solicitar que se reemplace la expresión "contratista" por "Empresa de Servicios Temporales" para cumplir con lo dispuesto en la ley colombiana: Según los artículos 10 y 20 Núm. 1 del Decreto 4369 de 2006 y 17 del Decreto 4588 de 2006 la única persona jurídica autorizada en Colombia para prestar este servicio es la Empresa de Servicios Temporales, que es diferente del contratista independiente, que tiene su propio régimen legal de regulación y que responde con autonomía técnica, directiva y administrativa. Precisamente una de las características esenciales de la contratación de una Empresa de Servicios Temporales es la delegación del poder de subordinación jurídica que esta hace a la Empresa Usuaria, para que ésta, en nombre de la EST, ejerza la supervisión, coordinación e instrucción sobre el personal en misión, sin que por esta razón se desvirtúe la calidad de empleador que tiene la E.S.T. Por lo anterior solicitamos se elimine la expresión contratista independiente y se tenga en cuenta el régimen legal aplicable a las EST.

Respuesta observación No. 2:



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



9

La empresa de servicios temporales se convierte en CONTRATISTA de Canal Capital al suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios. Entiéndase por CONTRATISTA: "Empresario calificado para contratar con la Administración pública o entidades del sector público, por reunir las condiciones que impone la legislación específica sobre contratos del sector público, entre ellas la capacidad de obrar, no estar inciso en prohibiciones de contratar y la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional."¹ Con base en lo anterior, no se acoge la solicitud.

Observación N° 3

Dada la naturaleza del servicio en la que se delega la subordinación del personal en la EMPRESA USUARIA - CAPITAL, la E.S.T., no debe otorgar indemnidad, por favor eliminar el numeral 20 de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, dentro del Anexo 15 o en su defecto mantenerla bilateral en la cláusula 17.

Respuesta observación No. 3:

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, ha emitido varias sentencias acerca de este asunto, manifestado de manera concluyente que los usuarios no responden por los salarios, prestaciones e indemnizaciones de los trabajadores en misión ni de su salud ocupacional, aunque en este aspecto puedan contraer obligaciones con la EST, como la adopción de medidas particulares respecto a los ambientes de trabajo o el suministro de elementos de protección y seguridad. Acontece que precisamente mediante el contrato con la EST y con autorización legal, el usuario cancela un sobrecosto sobre el valor real de la fuerza de trabajo que requiere para su actividad económica, con el fin de no responder en lo que hace referencia a la remuneración, prestaciones y demás derechos a favor de los operarios. Así las cosas, no se acoge la observación y se mantiene la obligación de indemnidad a favor de Canal Capital por parte del contratista que resulte adjudicado.

Observación N° 4

Dada la naturaleza del servicio en la que se delega la subordinación del personal en la EMPRESA USUARIA - CAPITAL, se solicita, amablemente, se elimine el numeral 21 de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, del Anexo 15.

Respuesta observación No. 4:

Se reitera la respuesta anterior por lo que no se acoge la observación y se mantiene la obligación 21.

Observación N° 5

Se nos permite el incluir dentro de las OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL, las siguientes:

¹ <https://dpej.rae.es/lema/contratista#:~:text=Persona%20que%20por%20contrata%2C%20a,CC%20%2C%20art>.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



10

- a. Solicitar a la E.S.T., por escrito, mediante la expedición de órdenes de servicio, los servicios temporales que requiera para labores específicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 50 de 1990, en el artículo 6 del Decreto 4369 de 2006 y en el presente contrato;
- b. Pagar a la E.S.T. el precio de los servicios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- c. Pagar todos los costos y gastos que se deriven de la desvinculación del personal, por ejemplo, sin limitarse a ello, liquidaciones, transacciones, conciliaciones, etc.
- d. Poner a disposición de los trabajadores en misión los sitios de trabajo, elementos, herramientas y equipos necesarios para el desarrollo adecuado de su labor temporal, los cuales deberán cumplir con las exigencias previstas en la legislación laboral en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Reportar de manera inmediata a la E.S.T., de los accidentes de trabajo de los trabajadores en misión, así como proceder con la notificación inicial ante la línea de atención de la respectiva ARL para la orientación y direccionamiento a la red de atención. Igualmente, se obliga a participar en los procesos de investigación de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral de conformidad al art. 8 de la Resolución 1401 del 2007 y el Decreto 1072 Art. 2.2.4.6.32 o la norma que la sustituya, como también ejecutar las recomendaciones derivadas de estas investigaciones acordadas preliminarmente, aportando las evidencias necesarias para el cierre de cada caso.
- f. Incluir los trabajadores en misión dentro de su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de tal manera que puedan entre otras suministrar una inducción completa e información permanente para la prevención de los riesgos a que están expuestos, los elementos de protección personal que requieran en el puesto de trabajo y las condiciones de Seguridad e Higiene Industrial y Medicina del Trabajo que contiene el sistema de gestión de la usuaria, en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.4.2. del Decreto 1072 del 2015 o la norma que la sustituya, garantizando que el



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



11

sistema de gestión cuente con un cumplimiento aceptable conforme a los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo (Resolución 0312 del 2019), aportando certificación de ARL actualizada respectivamente.

g. En caso de que se destine a los trabajadores en misión a labores peligrosas y/o requieran competencias especiales, según la legislación colombiana, entrenar a los trabajadores en misión para desarrollar dichas actividades y entregarles los elementos de protección y seguridad necesarios para evitar accidentes o enfermedades asociadas con la labor;

h. Abstenerse de destinar a los trabajadores en misión a labores distintas a aquellas para las que fueron contratados;

i. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1530 de 1996 y el Decreto 1072 de 2015 y cualquier otra que la modifique y/o sustituya, sobre las obligaciones a cargo de LA EMPRESA USUARIA en relación con el programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

j. Reportar a la E.S.T., las novedades de los trabajadores en misión; dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho que de lugar a la novedad (incapacidades médicas, accidentes de trabajo, horas extras no programadas, etc.)

k. Reportar a la E.S.T., dentro de los cinco (5) días previos a la novedad programada (trabajo extra programado, vacaciones, licencias y otros) y pagar a la E.S.T., cuando a ello hubiere lugar, el valor del trabajo suplementario.

l. En el evento en que los colaboradores enviados a la EMPRESA USUARIA, sean requeridos como jurados de votación o por alguna autoridad, la EMPRESA USUARIA se obliga a otorgar el respectivo permiso en cumplimiento de la ley.

m. Cumplir con la totalidad de la regulación ambiental en la materia y con las disposiciones que en la materia desarrollen las autoridades de cualquier orden.

n. En el evento en que LA EMPRESA USUARIA solicite la realización de todo el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación – RSC, incluidos exámenes médicos, y ésta opte, por cualquier causa, por no vincular al respectivo candidato o cuando lo contrate de manera directa dentro de los dos (2) meses siguientes a la realización del proceso de RSC, pagará un equivalente al valor del salario proyectado para el candidato. Con la suscripción del presente contrato la EMPRESA USUARIA, acepta de antemano la factura que se emita por tal concepto.

o. Implementar según el alcance de la Resolución 40595 del 2022 el plan estratégico de seguridad vial (PESV) como empresa usuaria, alineando los requisitos, procedimientos y responsabilidades del PESV de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES – E.S.T., desarrollado en virtud de la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013 reglamentado por la misma Resolución 1565 de 2014, Ley 2050 del 2020 y demás normas que las complementen o modifiquen y velar por su estricto cumplimiento.

p. Autorizar por escrito, cuando a ello hubiere lugar, el uso de los vehículos propios del personal destinado a la prestación del servicio.

q. Asumir los exámenes médicos y pruebas del plan estratégico de seguridad vial y las inspecciones preoperativas y periódicas de los vehículos propios del personal destinado a la prestación del servicio, en los casos que corresponda.

r. Instruir a los trabajadores en misión en cuanto a su reglamento interno de trabajo, toda vez que estos trabajadores están en la obligación de acatar y respetar no solo el reglamento interno de trabajo de la E.S.T., sino el de la usuaria, así como los reglamentos especiales, protocolos, normas y demás procedimientos establecidos.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



12

- s. Asumir los costos y gastos que se deriven de accidentes de tránsito ocasionados en virtud de la labor, cuando **LA EMPRESA USUARIA** no haya solicitado en el perfil del cargo, el uso de vehículos.
- t. Informar de manera verás y oportuna, y en los formatos o medios que para el efecto señale la **E.S.T.** el tiempo realmente laborado por los trabajadores en misión y las novedades que se presenten. **LA EMPRESA USUARIA** será responsable de la exactitud en el reporte que en materia de tiempo laborado por todos y cada uno de los trabajadores en misión presente a la **E.S.T.** para efectos del pago de nómina de los mismos.
- u. No ordenar ni permitir que el trabajador en misión exceda los límites señalados en la ley y la jurisprudencia que en materia laboral lo protege, como el tiempo suplementario u *horas extras*.
- v. Entregar a la **E.S.T.**, copia de la Resolución del Ministerio de Trabajo por la cual se aprueba el permiso para laborar horas extras.
- w. Incluir a los trabajadores en misión en programas culturales, recreativos, deportivos que **LA EMPRESA USUARIA** tenga establecido para sus propios trabajadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 50 de 1990.
- x. No impedir o restringir que la **E.S.T.** pueda llevar cabo operaciones de factoring de acuerdo con la ley.
- y. Abstenerse de destinar los trabajadores en misión a la realización de labores distintas a aquellas para las cuales el trabajador en misión ha sido enviado, haciéndose responsable de las consecuencias que la violación de tal prohibición genere.
- z. Se compromete a informar periódicamente sobre cualquier modificación en sus estados financieros que puedan impactar negativamente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- aa. Abstenerse de solicitar el cambio o retiro de personal en misión que se encuentre amparado por cualesquiera de las causales de fero estabilidad laboral de que trata la legislación colombiana. Las Partes acuerdan que el cambio o retiro de este personal sólo tendrá efectos cuando desaparezca la protección correspondiente o una vez sea cumplido el procedimiento de ley (incluyendo los trámites de autorización frente a la autoridad competente), en atención a las normas y pronunciamientos jurisprudenciales y una vez sean canceladas las correspondientes indemnizaciones, licencias y/o demás emolumentos que se desprendan de ello, según corresponda. **LA EMPRESA USUARIA** será el responsable de cubrir los gastos en que deba incurrir la **E.S.T.** para garantizar los derechos laborales y la protección de los trabajadores referidos en esta cláusula autorizando de antemano a la **E.S.T.** a facturarle y cancelar cualquier suma de dinero derivada de ello y mientras dure la correspondiente protección legal. Las demás que le correspondan en desarrollo de su obligación de control y vigilancia sobre el personal en misión, como consecuencia de la delegación de la subordinación.
- bb. Informar oportunamente a la **E.S.T.** acerca de: i) La programación y novedades de los TRABAJADORES EN MISIÓN asignados a su servicio, y ii) Los conceptos variables de la nómina, tales como horas extras y labor en días de descanso obligatorio. Tanto los conceptos fijos, como los variables, serán facturados en el mes en que se estén causando.

Respuesta observacion No. 5:

Se le informa al observante que CANAL CAPITAL actuará conforme a lo estipulado en la ley como empresa contratante y usuaria, e incluirá dentro de las obligaciones del Canal estrictamente las dirigidas al cumplimiento de la norma.

Observación N° 6

Por favor incluir como causal de terminación la unilateralidad para cada parte avisando a la otra con una antelación no menor a 30 días de la fecha efectiva de terminación.

Respuesta observacion No. 6:

Canal Capital es una entidad pública que presta un servicio público, por lo que no puede quedar expuesto a una terminación intempestiva del contrato que ponga en riesgo la prestación de dicho servicio. En ese orden no se acoge la observación.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



13

Observación N° 7

Teniendo en cuenta que la única ganancia de la E.S.T. es la que se deriva del AIU, se solicita, que la cláusula penal y la multas sean aplicadas sobre ese porcentaje de administración y no sobre el valor total del contrato.

Respuesta observación No. 7:

La razón de estas cláusulas, entre otras de orden resarcitorio, son las de insinuar un efecto conminatorio en el proveedor de servicios, en ningún caso están tasadas sobre utilidades sino sobre el valor total del contrato en la medida en que es la totalidad de la ejecución contractual la que está en riesgo. Por lo anterior no se acoge la observación.

Observación N° 8

¿Aceptan empresas en reorganización?

Respuesta observación No. 8:

De conformidad con lo manifestado por la Superintendencia de Sociedades en Concepto 220-90538 del 23 de julio de 2013, una empresa que esté adelantando el proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 del 2006 (régimen de insolvencia empresarial) puede seguir celebrando contratos con entidades públicas o privadas, en desarrollo de su objeto social.

Lo anterior debido a que "*el fin de la norma es que se preserven las empresas viables, buscando normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, de manera que puedan seguir desarrollando las actividades correspondientes al giro ordinario de sus negocios.*"

Observación N° 9

Numeral 30 pág. 22 – ¿Podemos presentar otros canales de atención para solucionar solicitudes de los empleados misionales? O es excluyente la página web

Respuesta observación No. 9:

Sí, se admiten otros medios y canales adicionales a la página web.

Para ello deberá aportar certificación suscrita por el representante legal del proponente en la que describa el canal de atención.

Observación N° 10

Por favor podemos tener la periodicidad de la dotación.

Respuesta observación No. 10:

Se aclara al observante que la dotación es una prestación social en especie, que se debe entregar cada 4 meses a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos, en los términos y condiciones establecidos en la ley, en ese sentido esta solo será entregada a las personas que



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



14

cumplan con los requisitos anteriormente señalados.

Observación N° 11

¿La entidad tiene planeado hacer migración de personal?

Respuesta observación No. 11:

Capital solicitará a la EST realizar vinculación del personal que considere necesario para la operación de su actividad misional, el cual puede provenir de distintos tipos de vinculación actual.

Observación N° 12

Le pedimos a la entidad que nos indique en el anexo 1 PERFILES a que hace referencia los ítem del consolidado: SISTEMAS -AUXILIOS E IMPREVISTOS -EXTRAS IMPREVISTOS. Si esto hace referencia a los exámenes médicos y/o dotación de los empleados.

Respuesta observación No. 12.

Las referencias mencionadas en el ANEXO 1 PERFILES Y CARGOS de 'sistemas' corresponde a una de las áreas y fuentes de financiación por la cuales se facturan la ejecución contractual.

La referencia de 'auxilios de transportes' corresponde a una provisión presupuestal para el pago de auxilios de transporte.

La referencia de 'auxilios e imprevistos' corresponde a una provisión presupuestal para el pago de novedades de nómina como horas extras, dominicales, festivos y nocturnas.

Observación N° 13

Por favor indicar los elementos de dotación por cargo

Respuesta observación No. 13:

La dotación a la que se hace referencia es la estipulada en La Ley 70 de 1988, "por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público"

Respecto a los elementos de protección personal se refiere a impermeables, botas de seguridad y guantes para aproximadamente 60 personas.

Observación N° 14

Les pedimos amablemente nos puedan explicar en el ANEXO 1 a que hacen referencia con los ítems hacienda. (el factor 40% es referente a que rubro)

Respuesta observación No. 14:

Las referencias mencionadas en el ANEXO 1 PERFILES Y CARGOS de 'hacienda' corresponde a una de las fuentes de financiación por la cuales se facturan en la ejecución contractual.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



15

Remitente: PUNTO EMPLEO S.A.S. – SECOP II 13/03/2024 3:12:10 PM

Observación N° 1

¿Se realizará migración de personal en misión contratado con el proveedor actual al nuevo proveedor seleccionado?

Respuesta observación No. 1:

Capital solicitará a la EST realizar vinculación del personal que considere necesario para la operación de su actividad misional, el cual puede provenir de distintos tipos de vinculación actual.

Observación N° 2

Si no se realiza la migración, ¿el proceso de selección del personal (Reclutamiento, entrevista y pruebas) lo hace 100% la EST o Canal Capital entregará personal referido?

Respuesta observación No. 2:

Capital solicitará a la EST realizar vinculación del personal que considere necesario para la operación de su actividad misional, el cual puede provenir de distintos tipos de vinculación actual.

Corresponderá a la EST seleccionar el personal de acuerdo con los perfiles exigidos por CANAL CAPITAL según lo señalado en el Anexo 14 BASE DE DATOS PERFILES TEMPORAL, en caso de que no se realice migración.

Observación N° 3

¿Realizan algún filtro adicional en el proceso de selección? Ejemplo una prueba técnica de conocimiento

Respuesta observación No. 3:

Dentro del proceso de selección la EST deberá verificar que el personal a contratar cumple con los requisitos definidos en el ANEXO 14. BASE DE DATOS PERFILES TEMPORAL 2024.

Observación N° 4

¿Se requiere la realización de estudios de seguridad o visitas domiciliarias en el proceso de selección del personal? ¿En caso dado, este costo será facturado a Canal Capital más el % de AIU establecido?

Respuesta observación No. 4:

Para el presente proceso no se solicitarán estudios de seguridad.

Observación N° 5

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 8 – Obligaciones específicas, en donde indican que



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



16

el costo de los exámenes médicos de altura debe ser asumido por el contratista en su tarifa de AIU, por favor indicar el promedio de trabajadores que requieren este examen.

Respuesta observación No. 5:

36 personas

Observación N° 6

Teniendo en cuenta lo expresado en el numeral 29 – Obligaciones específica, por favor confirmar si los EPP – Elementos de protección personal deben ser comprados por el Contratista, en caso afirmativo por favor entregar las especificaciones o costos de los impermeables, botas de seguridad y guantes y a que cargos que así lo requieran se debe realizar la entrega de estos EPP.

Respuesta observación No. 6:

Sí, los EPP – Elementos de protección personal deben ser comprados por el Contratista para un aproximado de 60 personas con las siguientes especificaciones:

Botas de seguridad (Calzado de seguridad, dielectricas con puntera resistente al impacto, en cuero, acordonado, suela antideslizante)

Impermeable Conjunto 2 piezas (chaqueta y pantalón) impermeable industrial, velcro y cremallera, capucha y guarda capucha, con cintas reflectivas.

Guantes de poliéster (materiales sintético)

Observación N° 7

¿Cuál es el % de rotación del personal en misión, de los últimos 6 meses? Es importante conocer esta información para determinar la inversión o provisión que el Contratista debe tener para asumir el costo de los exámenes médicos y EPP.

Respuesta observación No. 7:

TEMPORAL / MES	2023			2024		
	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB
Activos Soluciones Inmediatas	1	1	1	1	1	1
Activos Superlaborales	77	72	75	89	30	6
Contratados - Superlaborales	3	8	15	2	5	40
Contratos finalizados	5	4	1	61	29	6
TOTAL ACTIVOS	76	77	90	31	7	41

Observación N° 8

Por favor informar si se ha presentado el caso que el Contratista actual o anterior haya tenido que



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



17

asumir algún perjuicio causado por los Trabajadores en Misión contratados, y por favor informar el valor aproximado que se haya asumido, es importante tener esta información para establecer una provisión que cubra los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia demostrada, una vez se surta el procedimiento, y que en el caso el contratista deba provisionar.

Respuesta observación No. 8:

A la fecha **ninguna** empresa de servicios temporales en el marco de la ejecución contractual con Canal Capital ha sufrido perjuicio alguno causado por los Trabajadores en Misión contratados.

Observación N° 9

¿Canal Capital acepta la normatividad vigente y permite la permanencia del contrato con el trabajador temporal, cuando sus incapacidades supere más de los 180 días por accidente de trabajo, enfermedad profesional o general, hasta tanto sea expedida la calificación de pérdida de capacidad laboral o cualquiera otra definición del asunto, que le permita solucionar el caso?

Respuesta observación No. 9:

El canal respeta y acoge las normas laborales colombianas al pie de la letra.

Observación N° 10

¿Canal Capital recibirá laboralmente al trabajador cuando termine su incapacidad, ya sea por un accidente de trabajo o enfermedad profesional, una vez sea expedida la calificación de la ARL en donde informa que no tuvo pérdida de capacidad laboral?

Respuesta observación No. 10:

Sí, en el caso que la entidad continúe requiriendo los servicios del personal en misión.

Observación N° 11

Por favor indicar la cantidad de casos que se han presentado en el último año respecto a incapacidades, licencias, licencias de maternidad y demás debilidad manifiesta, esto para poder realizar el cálculo de la provisión que como Contratista debe tener para cubrir estos casos en el momento que se presenten.

Respuesta observación No. 11:

Durante el último año para el personal objeto de la presente contratación se presentaron el siguiente número de casos

Debilidad manifiesta	Número de casos
licencias de maternidad	0
licencias	0
Incapacidades	12



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



18

Estabilidad laboral reforzada	1
-------------------------------	---

Observación N° 12

¿Canal Capital tiene establecido algún presupuesto para el programa de Capacitación y Bienestar, que el Contratista deba tener en cuenta en la provisión para estos rubros en el AIU, y si esta provisión se establece sobre el valor del AIU o sobre el valor total del contrato?

Respuesta observación No. 12:

No, Canal Capital no tiene establecido presupuesto para el programa de Capacitación y Bienestar, los interesados en participar de la presente convocatoria deberán proponer un porcentaje del valor total del contrato los cuales serán destinados a los programas de Bienestar y Capacitación y desarrollo.

Este presupuesto está contemplado en los factores de evaluación.

Observación N° 13

¿Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá facturar a Capital los costos del personal que se encuentren en fuero de protección por estabilidad reforzada adicionando el AIU de la negociación?

Respuesta observación No. 13:

En los casos de estabilidad laboral reforzada que se existan o lleguen a presentarse, la empresa temporal actuará conforme a lo estipulado en la ley, así como también lo hará CAPITAL como empresa contratante y usuaria. En el evento que la EST finalice los contratos laborales de los trabajadores en misión, sin ajustarse a los procedimientos establecidos por el artículo 240 del C.S.T y el artículo 26 de la ley 361 de 1997, como cualquier otro evento en el que por ley exista por fuero laboral reforzado, el contratista mantendrá indemne a CAPITAL y dará cumplimiento a cualquier requerimiento u orden de carácter judicial.

Observación N° 14

¿En el evento de llegar a presentar, durante la vigencia del servicio, fuentes de estabilidad por maternidad, salud, por orden judicial, u otros de ley, que impidan la terminación del contrato del trabajador en misión, es Canal Capital conocedor de las implicaciones legales y acepta reconocer las cargas legales, que con ocasión a los fuentes se deriven, por el tiempo que determine la ley y colaborará con la EST en los eventos de órdenes de reincorporación y su correspondiente costo?

Respuesta observación No. 14:

Capital obedecerá y cumplirá lo que llegue a ordenarse por un funcionario judicial, sea a través de un fallo de tutela o sentencia en el proceso laboral; así como también los procedimientos establecidos en el C.S.T y cualquier otro evento en el que por ley exista fuero laboral reforzado.

Observación N° 15

¿En caso de que se presente retiro de trabajadoras embarazadas, madres en licencia de



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



19

maternidad o de lactancia, de empleados discapacitados e incapacitados, o aquellos que en razón de su estado de salud se encuentren aforados por estabilidad laboral reforzada, éste solo tendrá efectos una vez sea cumplido el procedimiento de ley, en atención a los pronunciamientos legales y jurisprudenciales y sean canceladas las correspondientes indemnizaciones, licencias o demás emolumentos que se desprendan de estas terminaciones, según corresponda, Canal Capital colaborará con el contratista-EST en los costos que se lleguen a presentar frente a estos casos?.

Respuesta observación No. 15:

Capital obedecerá y cumplirá lo que llegue a ordenarse por un funcionario judicial, sea a través de un fallo de tutela o sentencia en el proceso laboral; así como también los procedimientos establecidos en el C.S.T y cualquier otro evento en el que por ley exista fuero laboral reforzado.

Observación N° 16

De acuerdo con el volumen de personal (60 en promedio) que administrará el Contratista seleccionado, por favor informar el nivel de riesgo de ARL por cada cargo, ya que este es un costo que directamente impacta en el dimensionamiento del servicio, por tanto, es relevante conocer el nivel de riesgo específico del personal.

Respuesta observación No. 16:

Riesgo 2: 28 cargos

Riesgo 3. 28 cargos

Riesgo 4. 2 cargos

Observación N° 17

Por favor confirmar si Canal asume el salario de los dos primeros días de incapacidad.

Respuesta observación No. 17:

El Canal asumirá estos dos (2) días de incapacidad. Al personal en misión no se le podrá descontar de su mensualidad estos dos (2) días o un día, recibirá su salario completo, conforme lo establecido por la legislación vigente.

Observación N° 18

Por favor confirmar si Canal Capital asume el costo de prestaciones sociales de los dos primeros días de incapacidad.

Respuesta observación No. 18:

Las incapacidades no tienen ningún efecto en el derecho del trabajador a percibir sus prestaciones sociales, ya que las incapacidades no suspenden el contrato de trabajo, de manera que el trabajador sigue teniendo derecho a la prima de servicios, al auxilio de cesantías y sus intereses, excepto a la dotación. En ese orden, las prestaciones sociales de los trabajadores en misión, de manera general, son asumidas por el contratista.

Observación N° 19



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



20

Por favor informar el % de accidentalidad del último año (severidad y frecuencia) del personal/cargos que administrará el contratista seleccionado.

Respuesta observación No. 19:

Se le informa al observante que en el último año se presentó 1 accidente de trabajo del personal/cargos que administrará el contratista seleccionado.

Observación N° 20

¿Equipo Mínimo Profesional SST, Abogado y Profesional en RRHH que se deberá mantener durante la ejecución del contrato y que será el encargado de atender directamente las necesidades de los trabajadores en misión, en calidad de verdadero empleador de los mismos, deberá ser exclusivo para el contrato con Canal Capital? ¿O podrá atender otras cuentas de la EST?

Respuesta observación No. 20:

El equipo humano que se solicita no es de uso exclusivo para la entidad, será el encargado de atender directamente las necesidades de los trabajadores en misión, en calidad de verdadero empleador de los mismos, en las situaciones que se requiera. Se necesita una persona que asista al Canal dos (2) veces por semana durante al menos cuatro (4) horas en cada visita, para atender inquietudes y novedades de los trabajadores en misión. Este personal no será pagado por la Entidad contratante.

Observación N° 21

¿El supervisor o coordinador designado por la EST que asistirá a las instalaciones del Canal Capital cuando sea necesario o en su defecto, como mínimo dos (2) veces a la semana, es necesario que sea exclusivo para el contrato con Canal Capital? ¿O podrá atender otras cuentas de la EST?

Respuesta observación No. 21:

El equipo humano que se solicita no es de uso exclusivo para la entidad, será el encargado de atender directamente las necesidades de los trabajadores en misión, en calidad de verdadero empleador de los mismos, en las situaciones que se requiera. Se necesita una persona que asista al Canal dos (2) veces por semana durante al menos cuatro (4) horas en cada visita, para atender inquietudes y novedades de los trabajadores en misión.

Observación N° 22

¿La hoja de vida, certificados académicos, certificaciones de experiencia del Supervisor o coordinador deberá ser entregada junto con la propuesta, o se entregará en el momento de iniciar con el contrato adjudicado?

Respuesta observación No. 22:

Una vez seleccionada la oferta más favorable se solicitarán los soportes del equipo humano requerido, previa formalización del contrato.

Observación N° 23



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



21

Por favor informar si el proveedor actual o proveedores anteriores han asumido algún costo por lo descrito en el numeral 20 de las Obligaciones específicas "Mantener indemne a CAPITAL por cualquier perjuicio causado por los Trabajadores en Misión que contrate EL CONTRATISTA. En esa medida responderá a CAPITAL por los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia demostrada de su personal, una vez se surta el procedimiento para determinar la responsabilidad del trabajador. CAPITAL requerirá al CONTRATISTA para resarcir los daños causados o efectuar la reposición en caso de pérdida, según sea el caso", si es afirmativo cuál fue el promedio del valor asumido por el Contratista?

Respuesta observación No. 23:

No, a la fecha ningún contratista ha asumido costos por las razones mencionadas.

Observación N° 24

Por favor informar si el proveedor actual o proveedores anteriores han asumido algún costo por lo descrito en el numeral 21 de las Obligaciones Específicas "Responder por los actos derivados de la acción u omisión de los Trabajadores en Misión en ejecución de las labores que le sean encomendadas; incluso, también deberá responder por aquellos hechos cometidos por los trabajadores en misión en contravía de la ley y perjudicando a CAPITAL", si es afirmativo cuál fue el promedio del valor asumido por el Contratista?

Respuesta observación No. 24:

No, a la fecha ningún contratista ha asumido costos por las razones mencionadas.

Observación N° 25

Según lo indicado en el numeral 28 ..." Los reemplazos de personal deben surtirse dentro de un plazo máximo de 48 horas...", por favor incluir en los pliegos definitivos y confirmar si son horas hábiles y si se revisará la ampliación de este tiempo según el caso, para realizar el proceso de selección y contratación del reemplazo.

Respuesta observación No. 25:

El numeral 25 se refiere a horas corrientes y el plazo se revisará para cada caso en específico.

Observación N° 26

Por favor indicar si en el contrato comercial se incluirá alguna Cláusula Penal Pecuniaria, que el contratista deba tener en cuenta y cuál es el valor o % asignado.

Respuesta observación No. 26:

En efecto, en el ANEXO 15 "*CONDICIONES CONTRACTUALES CANAL CAPITAL CP-01-2024*" en la cláusula vigésima sexta se establece cláusula penal, así:

VIGÉSIMA SEXTA. -PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL CAPITAL cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL CAPITAL por el incumplimiento.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



22

PARÁGRAFO: El valor de la Cláusula Penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por justicia coactiva o ejecutiva según corresponda.

Observación N° 27

Por favor indicar si en el contrato comercial se incluirá alguna Cláusula de Multas o Sanciones que el contratista deba tener en cuenta y cuál es el valor o % asignado.

Respuesta observación No. 27:

En efecto, en el ANEXO 15 “CONDICIONES CONTRACTUALES CANAL CAPITAL CP-01-2024” en la cláusula vigésima séptima se establecen multas así:

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente CANAL CAPITAL, podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o por cada incumplimiento, las cuales serán descontadas del saldo a su favor, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Observación N° 28

Es posible compartir la minuta del contrato comercial para validar si se incluye alguna cláusula que el Contratista deba tener en cuenta para provisionar algún costo que deba asumir en el AIU, ejemplo estampillas, auditorías, entre otras.

Respuesta observación No. 28:

En los documentos del proceso se encuentra el ANEXO 15 “CONDICIONES CONTRACTUALES CANAL CAPITAL CP-01-2024” el cual es modelo de condiciones contractuales.

Documentos del Proceso			
Comentario			
Documentos			
Nombre	Clasificación de documento	Descripción	
<input type="checkbox"/> 1. AGJC-CN-FT-001 ESTUDIOS PREVIOS (4).pdf	-	1. AGJC-CN-FT-001 ESTUDIOS PREVIOS (4).pdf	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CP-01-2024.pdf	-	2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CP-01-2024.pdf	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ANEXO 1 PERFILES Y CARGOS.xlsx	-	ANEXO 1 PERFILES Y CARGOS.xlsx	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ANEXO 2 CARTA PRESENTACIÓN OFERTA CP-01-2024.docx	-	ANEXO 2 CARTA PRESENTACIÓN OFERTA CP-01-2024.docx	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ANEXO 3 CONFORMACIÓN CONSORCIO CP-01-2024.docx	-	ANEXO 3 CONFORMACIÓN CONSORCIO CP-01-2024.docx	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ANEXO 4 CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL CP-01-2024.docx	-	ANEXO 4 CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL CP-01-2024.docx	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ANEXO 5 COMPROMISO INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN CP-01-2024.docx	-	ANEXO 5 COMPROMISO INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN CP-01-2024.docx	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ANEXO 6 RELACIÓN DE CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPONENTE PNA JCA CP-01-2024.docx	-	ANEXO 6 RELACIÓN DE CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPONENTE PNA JCA CP-01-2024.docx	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ANEXO 7 RELACIÓN DE CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPONENTE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CP-01-2024.docx	-	ANEXO 7 RELACIÓN DE CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPONENTE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CP-01-2024.docx	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ANEXO 8 MATRIZ DE RIESGOS CP-01-2024 - Empresas Servicios Temporales.pdf	-	ANEXO 8 MATRIZ DE RIESGOS CP-01-2024 - Empresas Servicios Temporales.pdf	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ANEXO 9 FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CP-01-2024.docx	-	ANEXO 9 FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CP-01-2024.docx	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ANEXO 10 EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE CP-01-2024.docx	-	ANEXO 10 EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE CP-01-2024.docx	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ANEXO 11 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.docx	-	ANEXO 11 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.docx	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ANEXO 12 LISTA CHEQUEO CP-01-2024.xlsx	-	ANEXO 12 LISTA CHEQUEO CP-01-2024.xlsx	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ANEXO 13 PROFESIOGRAMA CANAL CAPITAL DEFINITIVO.XLSX - PROFESIOGRAMA (1).pdf	-	ANEXO 13 PROFESIOGRAMA CANAL CAPITAL DEFINITIVO.XLSX - PROFESIOGRAMA (1).pdf	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ANEXO 14. BASE DE DATOS PERFILES TEMPORAL 2024.xlsx	-	ANEXO 14. BASE DE DATOS PERFILES TEMPORAL 2024.xlsx	Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ANEXO 15 CONDICIONES CONTRACTUALES CANAL CAPITAL CP-01-2024.docx	-	ANEXO 15 CONDICIONES CONTRACTUALES CANAL CAPITAL CP-01-2024.docx	Descargar Detalle

Observación N° 29



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



23

¿Es posible que la vigencia del contrato comercial y prestación del servicio sea prorrogada según la necesidad de Canal Capital o ampliación del presupuesto, si es así cuantos prorrogas se podrían realizar al contrato?

Respuesta observación No. 29:

El Manual de Contratación de Canal Capital no incluye ninguna restricción a las prórrogas de los contratos, como si lo hace respecto del valor que puede adicionarse, que es hasta de un 50% del valor inicial del contrato expresado en smlmv. Dado que se trata de un contrato tipo bolsa, de monto agotable, podrá eventualmente y si la necesidad lo amerita y los servicios prestados han sido adecuados, adicionarse por dicho límite de valor y prorrogarse hasta que se agoten los recursos destinados a su ejecución. Todo, en el marco de las necesidades puntuales derivadas de los proyectos que se ejecutarán.

Observación N° 30

¿Cuál es la fecha aproximada de inicio del servicio o contrato comercial?

Respuesta observación No. 30:

Se estima como fecha inicial de ejecución contractual el 14 de abril de 2024 y el plazo del contrato es de 6 meses posterior al cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Observación N° 31

Teniendo en cuenta la circular de la Superintendencia de sociedades el plazo para presentar el cierre de los estados financieros del año 2023, es hasta el 30-abril-2024, es posible presentar para el numeral 4.2. Verificación de Capacidad Financiera los balances financieros parciales con corte a Octubre-2023? O realizar la evaluación de los indicadores con los balances del año 2022?.

Respuesta observación No. 31:

El año fiscal va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, razón por la cual se solicitaron los Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2021-2022. No se solicitaron los Estados financieros a diciembre 31 del 2023, porque las Asambleas o Juntas Directivas tienen plazo de aprobarlos, hasta el 31 de marzo. Para efecto de los indicadores financieros solicitados, los oferentes podrán de conformidad con el decreto 1041 de 2022, acreditar la información financiera a diciembre 31 de los últimos tres (3) años, es decir, 2020, 2021 o 2022 y Canal Capital tomará el mejor indicador.

Observación N° 32

Por favor confirmar si para acreditar la experiencia en los 5 años anteriores al cierre de esta invitación, se toman desde la fecha de inicio o desde la fecha de terminación del contrato expresada en la certificación.

Respuesta observación No. 32:

El plazo es de 5 años contados hacia atrás, desde la fecha del cierre del proceso de contratación.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



24

SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL SAS – SECOP II 13/03/2024 4:47:02 PM

Observación N° 1

En la lista de chequeo dice que la propuesta económica es el anexo 11, pero al verificar el anexo 11 es el certificado de acreditación de emprendimiento y empresa de mujer, y no se encuentra ningún anexo con el formato de la propuesta económica.

Por favor anexar el Anexo 11 corregido o aquel que corresponda a la propuesta económica.

Respuesta observación No. 1:

Se realizará el respectivo ajuste en el pliego de condiciones definitivo, la propuesta económica no tiene ningún anexo y se diligencia directamente en plataforma.

Observación N° 2

Se le solicita a la entidad aclarar la BASE GRAVABLE que se va a tener en cuenta para la realización del descuento de las estampillas mencionadas en los pliegos de condiciones.

Respuesta observación No 2:

Canal Capital aplica la retenciones de ley establecidas por el Estatuto tributario y estatuto distrital así:

- Retención en la fuente sobre la porción del AIU del 1% siempre y cuando no sea Autorretenedor
- Retención de IVA (15%) del valor del IVA Facturado, siempre y cuando no sean Grandes Contribuyentes.
- Retención de ICA, el porcentaje se aplica de acuerdo a la actividad reportada en el RIT, si el proponente tiene domicilio en Bogotá.

No se aplican descuentos por estampillas u otras contribuciones.

Observación N° 3

Se le solicita a la entidad, aclarar si la dotación y los elementos de protección personal son facturables con cargo al AIU, así mismo en el pliego solo evidencia que son facturables los insumos de trabajo, por lo cual, se solicita aclaración respecto a la periodicidad en la que deben facturarse los mencionados insumos de trabajo.

Respuesta observación No. 3:

Se aclara al observante que la dotación es una prestación social en especie, que se debe entregar cada 4 meses a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos, en los términos y condiciones establecidos en la ley, en ese sentido esta solo será entregada a las personas que cumplan con los requisitos anteriormente señalados.

Por otra parte se referencia la obligación definida en El artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015 establece que, "Medidas de prevención y control. (...) PARÁGRAFO 1. El empleador debe



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



25

suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.”. Ello incluye los implementos señalados en la obligación 29, esto es, impermeables, botas de seguridad y guantes.

Por lo anterior los costos de dotación y EPPs serán asumidos por el oferente, no serán sujetos de facturación al contratante y en ese orden deberán ser considerados dentro de los costos a ofertar por el proponente.

Los EPPs a entregar son los señalados en la obligación 29, impermeables, botas de seguridad y guantes.

Observación N° 4

Se solicita a la entidad dar claridad e información respecto a la base gravable que debe ser considerada para la liquidación del impuesto RETE-ICA; esto en aras de realizar los cálculos correspondientes, así como contar con una orientación clara y precisa sobre qué criterios y elementos deben ser tenidos en cuenta para dicha liquidación.

Respuesta observación No. 4:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario se establece:

Parágrafo. La base gravable descrita en el presente artículo aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales.

Frente a la retención a título de renta la norma es taxativa, esta retención se debe practicar sobre el valor base AIU y aplicar la tarifa correspondiente (aseo y vigilancia 2% y servicios prestados por empresas temporales 1%). Al establecer este artículo que la base gravable descrita (AIU) aplica para los impuestos territoriales, se refiere al impuesto de industria y comercio.

Esta base gravable especial también aplica en la determinación del ICA bimestral (Bogotá) para los servicios de intermediación laboral ya que se debe calcular el impuesto de industria y comercio sobre el valor del AIU, lo cual tendría concordancia con el artículo 462-1 del E.T. modificado por la reforma tributaria.

El artículo 31 de la ley 1430 de 2010 establece:

Artículo 31. Base gravable de las empresas de servicios temporales. La base gravable de las Empresas de Servicios Temporales para los efectos del impuesto de industria y comercio serán los ingresos brutos, entendiendo por estos el valor del servicio de colaboración temporal menos los salarios, Seguridad Social, Parafiscales, indemnizaciones y prestaciones sociales de los trabajadores en misión.

Por lo anterior, la retención a aplicar por impuesto de Industria y Comercio en Bogotá, se realizará con la misma base de la cual se calcule la retención por concepto de Renta, como lo establece el artículo arriba mencionado del estatuto tributario.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



26

Observación N° 1

¿El personal a contratar será producto de proceso de selección por parte de EST o se proyecta realizar migración?

Respuesta observación No. 1:

Capital solicitará a la EST realizar vinculación del personal que considere necesario para la operación de su actividad misional, el cual puede provenir de distintos tipos de vinculación actual.

Observación N° 2

¿En el evento de realizar migración, existe personal en condición de fero por situaciones de salud?

Respuesta observación No. 2:

No.

Observación N° 3

En el evento de migración de otra EST (Empresa de Servicios Temporales), podrían adjuntarse una certificación de tasa de accidentabilidad y severidad respecto de los trabajadores en misión objeto de la invitación.

Respuesta observación No. 3:

Sí, si el oferente seleccionado solicita dicha certificación y llega presentarse el evento de migración, la misma será gestionada y entregada.

Observación N° 4

Para efectos de dimensionamiento, ¿es posible acceder a los siguientes documentos?:

- a. Certificado de afiliación a la ARL con tasa de riesgo para el personal objeto de esta invitación.
- b. Matriz de peligros correspondiente a los cargos objeto de la invitación.
- c. Certificación de estándares mínimos de conformidad con la Resolución 0312 de 2019.
- d. En caso de ser migración, informe detallado de la antigüedad del personal a migrar.

Respuesta observación No. 4:

- a) Para el dimensionamiento del proceso le informamos que los niveles de riesgo son los siguientes

Riesgo 2: 28 cargos

Riesgo 3: 28 cargos

Riesgo 4: 2 cargos

No se cuenta con el certificado solicitado toda vez que el personal requerido no se encuentra contratado.

- b) Se comparte el documento



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



27

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Ey3t0HC12JSxVsdr-5kCE6JzgN4RG96z/edit?usp=drive_link&ouid=116912647574429459094&rtpof=true&sd=true

- c) Se comparte el documento

https://drive.google.com/file/d/1jL3SDuS8Tn27I6Ok5cpWSztsNI7wpxJx/view?usp=drive_link

- d) A la fecha la entidad desconoce si realizará migración de personal, en caso de realizarla se suministrará el documento si es requerido por la empresa contratista.

Observación N° 5

Cuando se hablaba de Supervisor de contrato este será de CANAL CAPITAL o será personal de la EST

Respuesta observación No. 5:

Para el contrato en mención se requerirá de un supervisor desde la empresa usuaria y un supervisor desde la EST, cuya funciones estarán establecidas en las condiciones contractuales.

Observación N° 6

La dotación que solicitan no hace parte a la establecida y decretada por la ley esto debido a que según la tabla anexo perfiles y cargos no se evidencia ninguna persona por debajo de los 2 SMLV a la cual se le debería entregar dotación, aclarar por favor si esta dotación es de mera liberalidad de parte de CANAL CAPITAL sus colaboradores en misión.

Respuesta observación No. 6:

El personal que lo requiera será obligación de la empresa contratista el suministro tanto de la dotación como de los elementos de protección personal, de acuerdo con las disposiciones legales en materia laboral.

Observación N° 7

NUMERAL 2.7 PLAZO DE PAGO

¿Dentro del pliego aportado menciona que el pago se realiza mes vencido más 15 días para el pago de la factura eso daría 45 días para pagar las facturas, este tiempo de pago puede ser inferior a los 45 días y acordado por ambas partes?

Respuesta observación No. 7:

Cuando se indica que es mes vencido se hace referencia a que la factura será emitida al mes siguiente después del pago de la nómina y previa autorización del Canal, una vez recibida y validados los requisitos, se radica y su pago se efectuará en los próximos 15 días.

Observación N° 8

Numeral 4.3.2. EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



28

Dentro de este numeral nos surge saber si será la EMPRESA USUARIA, la que aportará este personal de manera in-house o si por el contrario puede ser la atención de manera virtual, o se podrá contemplar visitas de mutuo acuerdo.

Respuesta observación No. 8:

El equipo humano deberá ser asignado por la EST y será el encargado de atender directamente las necesidades de los trabajadores en misión, en calidad de verdadero empleador de los mismos, en las situaciones que se requiera. Se necesita una persona que asista al Canal dos (2) veces por semana durante al menos cuatro (4) horas en cada visita, para atender inquietudes y novedades de los trabajadores en misión. Este personal no será pagado por la Entidad contratante.

Observación N° 9

Numeral 1.14 CRONOGRAMA

Dentro del pliego se establecen unas fechas determinadas, pero no se establecen fechas de adjudicación se podría tener esta información.

Respuesta observación No. 9:

La fecha estimada es el 14 de abril del 2024, esta fecha está sujeta a modificación.

Observación N° 10

Numeral 2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

8. Realizar todos los exámenes ocupacionales como de ingreso, periódicos, de egreso y técnicos a que haya lugar durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo al cargo y perfil que se requiera. El contratista deberá correr con todos los gastos que se generen frente a éstos, durante los diferentes procesos que se adelanten. Ello de conformidad con lo prescrito en el Artículo 2.2.4.2.4.5. del Decreto 1072 de 2015, indica que "(...) Los exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso y de egreso de los trabajadores en misión, deberán ser efectuados por la Empresa de Servicios Temporales. (Decreto 1530 de 1996, art. 14)".

- Dentro de este numeral nos permitimos informar que los exámenes periódicos únicamente se realizarán a personas que superen el año ejerciendo sus funciones en este caso no aplicaría debido a que los contratos realizados entre la EST (Empresa de Servicios Temporales) y los colaboradores son por obra o labor máximo hasta un año, y se debe tener claridad sobre la continuidad laboral, razón por la cual no aplicaría.

Respuesta observación No. 10A:

La solicitud de exámenes médicos ocupacionales periódicos se solicitarán y regirán de acuerdo a las disposiciones legales y de los casos en particular.

14. Entregar al supervisor del contrato designado por Canal Capital, un informe mensual de ejecución contractual y un informe en formato digital que dé cuenta de la ejecución del contrato y compile los indicadores de: personal activo por mes, ingresos por mes, retiros por mes, motivos de retiro, procesos de selección, procesos de contratación, tasa de accidentes laborales, ausentismo, casos de estabilidad laboral reforzada, horas extras procesadas, procesos disciplinarios, actividades



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



29

de bienestar y formación y días empleados para proveer los perfiles solicitados. Así mismo, deberá entregar y mantener actualizados los reportes de información del personal en misión de acuerdo a los formatos establecidos por parte de CANAL CAPITAL referentes al perfil sociodemográfico, estado de vacunación y demás necesidades que pudieran surgir durante la ejecución del contrato

- Exclusivamente para efectos de dimensionamiento y en concordancia con lo mencionado líneas arriba, ¿es posible conocer si cuentan actualmente con personal en situación de estabilidad reforzada?, de ser así, cantidad, origen de dichas contingencias y el concepto que las generó.

Respuesta observación No. 10B:

Se informa que a la fecha contamos con un (1) caso de estabilidad laboral reforzada por tratamiento médico por accidente de trabajo, este caso no será sujeto de migración a la EST contratada.

- Dentro de las estabilidades se pueden llegar a presentar personal (FEMENINO) en proceso de gestación y/o Embarazo por lo que nos gustaría saber si:

- a. Ustedes las reubican en sus instalaciones
- b. Terminan contrato con anticipación o esperan que termine su licencia para luego así terminar su contrato laboral.
- c. Serán reubicadas por la EST (Empresa de Servicios Temporales), en las instalaciones de la misma.

Respuesta observación No. 10C:

Para el caso de mujeres en proceso de gestación y/o embarazo, si el cumplimiento de las funciones de su cargo son un riesgo para su embarazo se reubica, en caso contrario se da continuidad a su vinculación laboral. En caso de presentarse este tipo de eventos Canal Capital no solicitará terminar contrato con anticipación.

En los casos de estabilidad laboral reforzada que existan o lleguen a presentarse, la empresa temporal actuará conforme a lo estipulado en la ley, así como también lo hará CAPITAL como empresa contratante y usuaria. En el evento que la EST finalice los contratos laborales de los trabajadores en misión, sin ajustarse a los procedimientos establecidos por el artículo 240 del C.S.T y el artículo 26 de la ley 361 de 1997, como cualquier otro evento en el que por ley exista por fuero laboral reforzado, el contratista mantendrá indemne a CAPITAL y dará cumplimiento a cualquier requerimiento u orden de carácter judicial.

Observación N° 11

4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Dentro de este numeral indican que no se recibirá ponderación alguna, mas sin embargo queremos saber qué pasa si el proponente no cumple con alguno de los ítems allí indicados como: capital de trabajo, solvencia o nivel de endeudamiento, o si por el contrario podrá contemplarse otros indicadores, podría la entidad evaluar todos los indicadores del corte 2022 – 2023.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



30

Respuesta observación No. 11:

De conformidad con el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, la entidad tendrá en cuenta el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años (2020, 2021 y 2022). Canal Capital solicita únicamente los indicadores financieros de Capital de trabajo, Nivel de endeudamiento y liquidez y tomará el mejor indicador de los últimos tres (3) años.

Ahora bien, si bien es cierto la verificación financiera de la que trata el numeral 4.2. del pliego de condiciones, no se le asigna puntaje pero si es un requisito habilitante, requisito que es objeto de cumplimiento a efectos de que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato, de no cumplir con los indicadores financieros solicitados será calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE. Finalmente se manifiesta que los indicadores establecidos son coherentes con la necesidad de la entidad de validar la capacidad financiera de los proponentes, por lo que no será objeto de evaluación ningún otro indicador.

Misión Temporal Ltda. – SECOP II 13/03/2024 4:54:22 PM

Observación N° 1

Para la entrega de la dotación, ¿quién asume los costos de la dotación y EPPs? ¿En caso de ser el oferente, estos costos son facturables al contratante? En caso de que el costo de la dotación esté a cargo de la EST, por favor suministrar el listado de dotación.

Respuesta observación No. 1:

Se aclara al observante que la dotación es una prestación social en especie, que se debe entregar cada 4 meses a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos, en los términos y condiciones establecidos en la ley, en ese sentido esta solo será entregada a las personas que cumplan con los requisitos anteriormente señalados.

Por otra parte se referencia la obligación definida en El artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015 establece que, *"Medidas de prevención y control. (...) PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores."*. Ello incluye los implementos señalados en la obligación 29, esto es, impermeables, botas de seguridad y guantes.

Por lo anterior los costos de dotación y EPPs serán asumidos por el oferente, no serán sujetos de facturación al contratante y en ese orden deberán ser considerados dentro de los costos a ofertar por el proponente.

Observación N° 2

¿Quién asume los dos primeros días de incapacidad?

Respuesta observación No. 2:



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



31

El Canal asumirá estos dos (2) días de incapacidad. Al personal en misión no se le podrá descontar de su mensualidad estos dos (2) días o un día, recibirá su salario completo, conforme lo establecido por la legislación vigente.

Observación N° 3

¿Quién asume las prestaciones sociales sobre las incapacidades?

Respuesta observación No. 3:

Las incapacidades no tienen ningún efecto en el derecho del trabajador a percibir sus prestaciones sociales, ya que las incapacidades no suspenden el contrato de trabajo, de manera que el trabajador sigue teniendo derecho a la prima de servicios, al auxilio de cesantías y sus intereses, excepto a la dotación. En ese orden, las prestaciones sociales de los trabajadores en misión, de manera general, son asumidas por el contratista.

Observación N° 4

¿En el evento que se presenten horas extra del personal, el Contratante asume los costos que se derivan de esto como bonificaciones por horas extra y prestaciones sociales sobre las mismas? Por favor especifique las horas extra del personal

Respuesta observación No. 4:

Canal Capital dentro de sus modelos de producción maneja diferentes modalidades de turnos y horarios de trabajo dependiendo de las necesidades específicas de los proyectos a ejecutar.

Los turnos y horarios están sujetos al estricto cumplimiento de los límites definidos por el código sustantivo del trabajo, en los eventos en que se causen novedades de nómina como horas extras, dominicales y las demás contempladas por la ley, las mismas serán sujetas de facturación adicional y el costo será asumido por Canal Capital

Observación N° 5

¿En el evento en que se presenten fúeros, cuál es la política del contratante?

Respuesta observación No. 5:

En los casos de fúeros y estabilidad laboral reforzada que existan o lleguen a presentarse CAPITAL actuará conforme a lo estipulado en la ley como empresa contratante y usuaria.

Observación N° 6

¿El Contratante asume los costos de algún rubro como capacitaciones, entrenamiento y/o reentrenamiento? En caso afirmativo ¿Estos costos son facturables más AIU?

Respuesta observación No. 6:

No, Canal Capital no tiene establecido presupuesto para el programa de Capacitación y Bienestar, los interesados en participar de la presente convocatoria deberán proponer un porcentaje del valor total del contrato los cuales serán destinados a los programas de Bienestar y Capacitación y



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



32

desarrollo.

Este presupuesto está contemplado en los factores de evaluación.

Observación N° 7

¿La provisión de las prestaciones sociales (Prima, vacaciones e intereses sobre las cesantías) es pagada por el Contratante de forma mensual? Por favor especifique cómo lo hacen actualmente.

Respuesta observación No. 7:

Si, se hace dentro del pago de la factura previo a recibir la prefactura en la que se validará el costo de dichas prestaciones sociales.

Observación N° 8

¿Cuál es el porcentaje de rotación mensual del personal a contratar?

Respuesta observación No. 8:

TEMPORAL / MES	2023			2024	
	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE
Activos Soluciones Inmediatas	1	1	1	1	1
Activos Superlaborales	77	72	75	89	30
Contratados - Superlaborales	3	8	15	2	5
Contratos finalizados	5	4	1	61	29
TOTAL ACTIVOS	76	77	90	31	41

Observación N° 9

¿El personal labora por turnos o jornadas especiales?

Respuesta observación No. 9:

Si, algunos tienen turnos, la dinámica del Canal hace que algunos colaboradores trabajen en turnos entre semana y también los fines de semana.

Observación N° 10

¿Los exámenes médicos serán facturados a solicitud más AIU?

Respuesta observación No. 10:

No, el costo de los exámenes médicos ocupacionales debe estar contemplado en el AIU del proponente.

Observación N° 11



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



33

¿Se requiere la realización de estudios de seguridad en el proceso de selección del personal?
¿En caso dado este costo será facturado a La Entidad más AIU?

Respuesta observación No. 11:

Para el presente proceso, no se requieren estudios de seguridad.

Observación N° 12

¿El pago de nómina es quincenal o mensual?

Respuesta observación No. 12:

El contratista deberá realizar el pago de nómina mensualmente el día veinte (20) de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior a éste si coincide con día en fin de semana o festivo.

Observación N° 13

¿La Entidad acepta la permanencia de las trabajadoras en estado de embarazo hasta los cuatro (4) meses posteriores al parto, por licencia de maternidad?

Respuesta observación No. 13:

El canal respeta y acoge las normas laborales colombianas al pie de la letra.

Observación N° 14

¿La Entidad asume los salarios y prestaciones sociales de los dos (2) primeros días de incapacidad por enfermedad general?

Respuesta observación No. 14:

Sí, la entidad asume los salarios y prestaciones sociales de los dos (2) primeros días de incapacidad por enfermedad general.

Observación N° 15

¿La Entidad acepta la normatividad vigente y permite la permanencia del contrato con el trabajador temporal, cuando sus incapacidades supere más de los 180 días por accidente de trabajo, enfermedad profesional o general, hasta tanto sea expedida la calificación de pérdida de capacidad laboral o cualquiera otra definición del asunto, que le permita solucionar el caso?

Respuesta observación No. 15:

El canal respeta y acoge las normas laborales colombianas al pie de la letra.

Observación N° 16

¿La Entidad recibe laboralmente al trabajador cuando termine su incapacidad, ya sea por un accidente de trabajo o enfermedad profesional, una vez sea expedida la calificación de la ARL en



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



34

donde informa que no tuvo pérdida de capacidad laboral?

Respuesta observación No. 16:

Sí, en los casos de presentarse accidentes de trabajo, CAPITAL actuará conforme a lo estipulado en la ley, como empresa contratante y usuaria.

Observación N° 17

Cómo procede la Entidad cuando surgen debilidades manifiestas, derivadas por fallos de acciones de tutela, demandas laborales de trabajadores ya retirados, cuya orden judicial obliga el reintegro de los trabajadores junto con la afiliación de seguridad social, pago de salarios con carácter retroactivo y pago de indemnizaciones ordenadas por los jueces en su fallo.

Respuesta observación No. 17:

Capital obedece y cumple con lo ordenado por el funcionario judicial, de acuerdo con la orden impartida en fallo de tutela o sentencia en el proceso laboral.

Observación N° 18

¿Tiene la Entidad un procedimiento específico frente a la Ley María, esto teniendo en cuenta que primero debe ser aprobada por las entidades correspondientes y no pagadas de forma anticipada?

Respuesta observación No. 18:

Sí, se cumple con lo establecido en la norma vigente que regula la licencia de paternidad.

Observación N° 19

¿Tiene la Entidad una política operativa específica en reemplazos, pagos o facturación cuando un empleado solicite el tiempo que concede la Ley María?

Respuesta observación No. 19:

No.

Observación N° 20

¿En qué clasificación de riesgo laboral están los trabajadores?

Respuesta observación No. 20:

Riesgo 2: 28 cargos

Riesgo 3: 28 cargos

Riesgo 4: 2 cargos

Observación N° 21

¿En caso de requerir exámenes médicos especializados se facturará a la Entidad?



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



35

Respuesta observación No. 21:

No.

Observación N° 22

¿De acuerdo con la normatividad vigente, la Entidad hace la inducción y/o capacitación técnica en el cargo a los trabajadores?

Respuesta observación No. 22:

Sí

Observación N° 23

¿Tiene algún procedimiento especial de facturación?

Respuesta observación No. 23:

Las facturas se pagan mes vencido, es decir, se hace referencia a que la factura será emitida al mes siguiente después del pago de la nómina y previa autorización del Canal, una vez recibida y validados los requisitos, se radica y su pago se efectuará en los próximos 15 días.

Observación N° 24

¿La Entidad pagará mensualmente el valor de la provisión de prestaciones sociales?

Respuesta observación No. 24:

Sí, se hace dentro del pago de la factura previo a recibir la prefactura en la que se validará el costo de dichas prestaciones sociales.

Observación N° 25

¿La Entidad asigna o entrega equipos, herramientas o dineros al trabajador dentro del ejercicios de las funciones propias del cargo?

Respuesta observación No. 25:

Sí, entrega Herramientas y equipos especiales, necesarios en el ejercicio de las funciones propias del cargo, dinero no.

Observación N° 26

Si la pregunta anterior es afirmativa, cuál es la política y/o proceder de la usuaria en caso de daño y/o pérdida, partiendo del principio que legalmente no se le puede descontar salarios al trabajador previa autorización

Respuesta observación No. 26:

Capital cumple con lo establecido en la norma vigente, por ello, revisa el caso en particular, se



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



36

inicia con un llamado a diligencia de descargos y se investiga la pérdida o daño del equipo, si el trabajador resulta ser responsable, se acuerda la firma de la autorización de descuento del valor del equipo en varias cuotas.

Observación N° 27

¿Cuál es el porcentaje de rotación del personal?

Respuesta observación No. 27:

TEMPORAL / MES	2023			2024		
	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB
Activos Soluciones Inmediatas	1	1	1	1	1	1
Activos Superlaborales	77	72	75	89	30	6
Contratados - Superlaborales	3	8	15	2	5	40
Contratos finalizados	5	4	1	61	29	6
TOTAL ACTIVOS	76	77	90	31	7	41

Observación N° 28

La Entidad hace partícipes a los colaboradores en misión de las actividades relacionadas con el día de la familia, dando cumplimiento a lo preceptuado en la ley 857 de 2017 y artículo 21 ley 50/90

Respuesta observación No. 28:

El Canal hace partícipe a los colaboradores en misión en actividades de bienestar y capacitación con el presupuesto que las EST destinan para estas actividades.

Observación N° 29

¿Cuáles son los tiempos de respuesta que maneja la entidad en cuanto a procesos de reclutamiento, selección y contratación?

Respuesta observación No. 29:

Los tiempos de respuesta para procesos de reclutamiento, selección y contratación son acordados con la EST contratada, estos fundamentado en la necesidades de la entidad y los tiempos requeridos por la EST para dar cumplimiento a sus obligaciones.

Los reemplazos de personal deben surtirse dentro de un plazo máximo de **48 horas**

Observación N° 30

¿Qué pruebas técnicas requiere la entidad que sean aplicadas?

Respuesta observación No. 30:

Ninguna, se requiere que la EST valide que el personal a contratar cumple con los requisitos de formación académica y experiencia laboral definidos en el ANEXO 14. BASE DE DATOS PERFILES



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



37

TEMPORAL 2024

Observación N° 31

¿Se maneja cronograma de ingresos?

Respuesta observación No. 31:

Se proyecta realizar una contratación masiva al inicio del contrato con el personal referenciado en el anexo 1.

El resto de ingresos se solicitarán de acuerdo a las necesidades de la entidad.

Observación N° 32

Solicitamos nos informe el nivel de accidentalidad que han presentado en los últimos 12 meses.

Respuesta observación No. 32:

Se le informa al observante que en el último año se presentó 1 accidente de trabajo del personal/cargos que administrará el contratista seleccionado.

Observación N° 33

¿El personal migraría de otra EST?

Respuesta observación No. 33:

Capital solicitará a la EST realizar vinculación del personal que considere necesario para la operación de su actividad misional, el cual puede provenir de distintos tipos de vinculación actual.

Observación N° 34

Solicitamos históricos de casos por estabilidad reforzada.

Respuesta observación No. 34:

AÑO	Número de casos
2020	0
2021	0
2022	1
2023	1

Observación N° 35

El equipo humano nombrado en el punto 4.3.2 es de uso exclusivo de la entidad? ¿El equipo



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



38

humano que solicita es facturable a la entidad?

Respuesta observación No. 35:

No, el equipo mínimo permanente referenciado se requiere que esté al servicio de la temporal, no de forma exclusiva para Canal Capital.

El equipo humano que se solicita no es facturable a la entidad.

Observación N° 36

Para los ofrecimientos de los criterios de evaluación como el porcentaje de recursos destinados a los programas de bienestar y los Convenios Especiales, ¿cuentan con algún formato específico por CANAL CAPITAL, o son a criterio de cada oferente?

Respuesta observación No. 36:

Se aclara al oferente que dentro de los anexos de la presente convocatoria no se cuenta con un formato establecido para los ofrecimientos de los criterios de evaluación como el porcentaje de recursos destinados a los programas de bienestar y los Convenios Especiales, los mismos son a criterio de cada oferente.

Observación N° 37

Teniendo en cuenta el Proyecto Pliego de Condiciones, en el ítem "4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA" solicitamos que los Estados Financieros sean comparativos 2021-2022, puesto que la mayoría de empresas presentamos los estados financieros entre marzo y abril de cada año, es decir, que a la fecha de cierre muchos de los oferentes no contamos con los Estados Financieros a corte de 2023. Si la anterior solicitud no es satisfactoria, solicitamos que se acepten los Estados Financieros parciales a junio de 2023 o a septiembre de 2023.

Respuesta observación No. 37:

El año fiscal va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, razón por la cual se solicitaron los Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2021-2022. No se solicitaron los Estados financieros a diciembre 31 del 2023, porque las Asambleas o Juntas Directivas tienen plazo de aprobarlos, hasta el 31 de marzo. Para efecto de los indicadores financieros solicitados, los oferentes podrán de conformidad con el decreto 1041 de 2022, acreditar la información financiera a diciembre 31 de los últimos tres (3) años, es decir, 2020, 2021 o 2022 y Canal Capital tomará el mejor indicador.

Lo cual se ve reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

**ASESORIAS Y SERVICIOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A. - SECOP II 14/03/2024
3:37:08 PM**

Observación N° 1

De acuerdo con el proceso licitatorio que se lleva a cabo, quisiéramos solicitar amablemente a la entidad, validar si es posible que se revise el indicador de endeudamiento, toda vez que debido al estado actual de la economía del país y partiendo de la crisis ocasionada por la pandemia, las



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - CP-01-2024



39

empresas han tenido que incurrir en endeudamientos con entidades financieras para así continuar con su operación y es por eso que se ve afectado el indicador de endeudamiento, es decir que hay empresas que manejan su indicador en un rango entre 70% y 80%. Por lo anterior dicho, solicitamos a la entidad tener en cuenta ese factor para la participación de varias empresas del sector temporal.

Respuesta observación No. 1:

Debido a que esta actividad requiere de una gran liquidez para pagar mensualmente en efectivo sus obligaciones con los trabajadores en misión, el alto endeudamiento aumenta el riesgo del no pago oportuno de dichas obligaciones, razón por la cual no es posible aumentar el indicador a un mayor porcentaje de endeudamiento.

Cordialmente,

CAPITAL